



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **653** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 NOV. 2020**

**VISTOS:** El Memorando N° 1040-2020/GRP-440000 de fecha 27 de agosto de 2020, el Informe N° 370-2020/GRP-440320 de fecha 25 de agosto de 2020, el Informe N° 345-2020/GRP-440300 de fecha 20 de agosto de 2020, el Informe N° 155-2020/GRP-410000 de fecha 01 de setiembre de 2020, el Oficio N° 313-2020/GRP-440000 de fecha 08 de setiembre de 2020, el Oficio N° 327-2020-MDVO-A de fecha 21 de setiembre de 2020, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 45-2020-MDVO-CM de fecha 17 de setiembre de 2020, el Informe N° 088-2020/GRP-410110, de fecha 02 de octubre de 2020, el Informe Técnico N° 050-2020/GRP-410110-AEMS, de fecha 01 de octubre de 2020, el Informe N° 770-2020/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2020, la Hoja de Registro y Control N° 18543 de fecha 09 de noviembre de 2020, y la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, suscrita con fecha 28 de octubre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorando N° 1040-2020/GRP-440000 de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al Informe N° 370-2020/GRP-440320 de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, y al Informe N° 345-2020/GRP-440300 de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por su Dirección General de Construcción, nos remite el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para su revisión, visación y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 155-2020/GRP-410000 de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina favorablemente por la suscripción de la Adenda propuesta, y recomienda continuar con el trámite de suscripción correspondiente;

Que, con Oficio N° 313-2020/GRP-440000 de fecha 08 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, le comunica a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la necesidad de suscripción de una Adenda al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura suscrito con fecha 17 de octubre de 2019, para la elaboración, revisión, y aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código 2466318, y su respectiva ejecución;

Que, con Oficio N° 327-2020-MDVO-A de fecha 21 de setiembre de 2020, ingresado a trámite a través de la Hoja de Registro y Control N° 15063, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, alcanza al Gobierno Regional Piura, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 45-2020-MDVO-CM de fecha 17 de setiembre de 2020, con el cual se le faculta para la suscripción de la presente Adenda N° 01.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 NOV. 2020

Que, con Informe N° 088-2020/GRP-410110, de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones nos hace llegar el Informe Técnico N° 050-2020/GRP-410110-AEMS, de fecha 01 de octubre de 2020, respecto de la suscripción de Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, informando que: "La IOARR: RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, con Código 2466318 tiene un costo total de inversión de S/. 3'538,414.03, ha sido aprobada el 21/11/2019 por la UF de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, NO cuenta con registro de expediente técnico mediante el Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, No registra ejecución y cuenta con presupuesto asignado (PIM) en el presente año 2020 por el importe de S/. 200,495.00, sin registrar contratación vinculada en la fase de ejecución; ya se encuentra considerado en el PMI del Gobierno Regional Piura y cuenta con registro del Formato N°12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones". Asimismo, concluye que: "si bien el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contemplan sólo la posibilidad de celebrar convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, la ejecución de la misma por parte de un gobierno regional también debe ser previamente autorizada por la municipalidad mediante la suscripción de un convenio, al amparo del artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20, numeral 20.2 lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...);

Que, la Resolución Directoral 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla en el Capítulo IX sobre la Suscripción de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o la Aprobación de IOARR, indicando en el artículo 48, numeral 48.2 lo siguiente: "Convenios que pueden celebrar los GR y GL.- (...) 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **653** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

Que, el art 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: *"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";*



Que, son materias de competencia municipal con carácter exclusivo o compartido, entre las municipalidades provinciales y distritales, la organización del espacio físico, destacando entre ellas la zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico, a tenor de lo prescrito en el art 73 Numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, esta misma Ley, en su art. 76, regula la Delegación de Competencias y Funciones Específicas de la entidad edil, a través del cual *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)"*;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*



Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: *"(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";* mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: *"a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";*



Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribió un Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, el cual tenía como objeto autorizar al Gobierno Regional de Piura, para que formule y evalúe Proyecto de Inversión





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **653** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 NOV. 2020**

Pública y apruebe la IOARR de Competencia Municipal Exclusiva de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, y se establezcan los compromisos que cada parte asume para tal fin;

Que, las partes de común acuerdo, con fecha 28 de octubre de 2020, han suscrito la presente Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, la cual tiene como objeto modificar y/o incorporar obligaciones a las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio suscrito, de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

*El objeto de la presente Adenda es modificar y/o incorporar obligaciones a las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta de EL CONVENIO, en lo relacionado con la aprobación de la IOARR, conforme al siguiente detalle:*

**"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

*LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar al GOBIERNO REGIONAL PIURA para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, asimismo para que elabore y apruebe el expediente técnico de la IOARR así como realice la ejecución del mismo, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades,*

*El GOBIERNO REGIONAL PIURA se comprometa a formular el proyecto de inversión, y elaborar y aprobar el expediente técnico de la IOARR así como realizar su ejecución, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".*

**"CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LA IOARR**

[...]

*La IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:*

- **"RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con código Único N° 2466318**

*Asimismo, LAS PARTES acuerdan incorporar a la Cláusula Sexta de EL CONVENIO referido a las obligaciones y atribuciones de la Entidad, conforme al siguiente detalle:*

**"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

[...]





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **653** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 NOV. 2020**

6.4. Elaborar los Términos de Referencia, para la Elaboración del Expediente Técnico, de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N° 2466318, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

6.5. Revisar y aprobar el Expediente Técnico, de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N° 2466318, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

6.6. Se realice la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

En relación a la ejecución de la IOARR:

6.7. Financiar según su disponibilidad de recursos, la ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N° 2466318, con un monto de inversión de S/ 3 538 414.03";

Que, mediante Informe N° 770-2020/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2020, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables, por la suscripción del presente Convenio, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **653** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 NOV. 2020**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para la ejecución de la IOARR denominada: **"RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con código Único N° 2466318, suscrita con fecha 28 de octubre de 2020, la misma que consta de tres (03) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
  
**MGA. BERNARDO GARCÍA CORREA, Mg**  
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

## ADENDA N° 01 AL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mz. C Lote 19 C.H. Micaela Bastidas (Enace I Etapa), Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor **DARWIN GARCÍA MARCHENA**, acreditado con Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0369364.2018.Piur.04 autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 45-2020-MDVO/CM de fecha 17 de setiembre de 2020, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, al que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



Para efectos de la presente adenda, cuando haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto que **LA MUNICIPALIDAD** autorice al **GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, asimismo para que apruebe la IOARR en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo la Cláusula Quinta del mencionado convenio señala lo siguiente:



El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.



La IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **"REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.



1.2. Mediante Oficio N° 313-2020-GRP/400000, de fecha 08 de setiembre de 2020, **EL GOBIERNO REGIONAL** puso en manifiesto a **LA MUNICIPALIDAD** la necesidad de suscribir una adenda en el que asume el compromiso de elaborar y aprobar el Expediente Técnico de





la IOARR descrita en la Cláusula Cuarta del citado convenio, así como la ejecución del mismo.

1.3. El 17 de setiembre del 2020, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 45-2020-MDVO/CM, el Consejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD en sesión de concejo acordó aprobar la Adenda N° 01 al Convenio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente Adenda es modificar y/o incorporar obligaciones a las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta de EL CONVENIO, en lo relacionado con la aprobación de la IOARR, conforme al siguiente detalle:

**“CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

*LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar al GOBIERNO REGIONAL PIURA para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, asimismo para que elabore y apruebe el expediente técnico de la IOARR así como realice la ejecución del mismo, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades,*

*El GOBIERNO REGIONAL PIURA se comprometa a formular el proyecto de inversión, y elaborar y aprobar el expediente técnico de la IOARR así como realizar su ejecución, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LA IOARR**

[...]

La IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **“RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”, con código Único N° 2466318**

Asimismo, LAS PARTES acuerdan incorporar a la Cláusula Sexta de EL CONVENIO referido a las obligaciones y atribuciones de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

**“CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

[...]

6.4. **Elaborar los Términos de Referencia, para la Elaboración del Expediente Técnico, de la IOARR: “RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO**





DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N° 2466318, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

- 6.5. Revisar y aprobar el Expediente Técnico, de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N° 2466318, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.
6.6. Se realice la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

En relación a la ejecución de la IOARR:

- 6.7. Financiar según su disponibilidad de recursos, la ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL A.H. 31 DE ENERO DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N° 2466318, con un monto de inversión de S/ 3 538 414.03



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE DISPOSICIONES

LAS PARTES declaran expresamente que, fuera de la modificación introducida por la presente Adenda, las demás disposiciones de EL CONVENIO permanecen vigentes con plena validez y eficacia.



Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de Octubre del año 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Lic. Darwin García Marchena

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. SERBANDO GARCIA CORREA, Mg. GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

